



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 127 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 14 ABR. 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

OFICIO N°74-2026-GRJ/GRDE, de fecha 06 de abril del 2026; CARTA N°009-2026-CRC-RL e INFORME N° 006-2026-LASC/JS del 23 de marzo del 2026, por parte del CONSORCIO RIEGO CENTRO; CARTA N°008-2026-CC-GG-RI, de fecha 20 de marzo del 2026, adjuntando INFORME N°004-2026-CORPORACION CIMA/OGEV/RO por parte del CORPORACIÓN CIMA S.A.C; CARTA N°101-2026-GRJ-GRDE de fecha 16 de marzo del 2026, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín; CARTA N°008-2026-CRC-RL, e INFORME N° 005-2026-LASC/JS, del 13 de marzo del 2026; CARTA N°007-2026-CC-GG-RI, e INFORME N°003-2026-CORPORACION CIMA/OGEV/RO, de fecha 04 de marzo del 2026; respectivamente el cuaderno de obra ASIENTO N°297 y N°298; y demás documentos sobre el Expediente Técnico Del Adicional de Obra N°03 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO QUINUALPUQUIO DE LA LOCALIDAD DE SAN ROQUE HUARMITA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CON CUI N°2452280 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, la entidad y la empresa contratista CORPORACIÓN CIMA S.A.C. suscribieron el CONTRATO N°216-2024/GRJ/ORAF con fecha 20 de agosto del 2024 para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO QUINUALPUQUIO DE**



GRDE	
DOC. N°	1042 SO 23
EXP. N°	07015939



**LA LOCALIDAD DE SAN ROQUE HUARMITA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"- C.U.I. N.º 2452280.**

Que, mediante la CARTA N°007-2026-CC-GG-RI, e INFORME N°003-2026-CORPORACION CIMA/OGEV/RO, de fecha 04 de marzo del 2026, el contratista CORPORACIÓN CIMA S.A.C remite el Expediente Técnico Del Adicional de Obra N°03, al CONSORCIO RIEGO CENTRO.

Que, mediante la; CARTA N°008-2026-CRC-RL, e INFORME N° 005-2026-LASC/JS, del 13 de marzo del 2026, la supervisión remite el Expediente Técnico Del Adicional de Obra N°03;

Que, mediante la CARTA N°101-2026-GRJ-GRDE de fecha 16 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín, realiza observaciones al Expediente Técnico Del Adicional de Obra N°03.



Que, mediante la CARTA N°008-2026-CC-GG-RI, de fecha 20 de marzo del 2026, adjuntando INFORME N°004-2026-CORPORACION CIMA/OGEV/RO, el contratista CORPORACIÓN CIMA S.A.C remite subsanación de observaciones del Expediente Técnico Del Adicional de Obra N°03, al CONSORCIO RIEGO CENTRO.

Que, mediante la; CARTA N°009-2026-CRC-RL e INFORME N° 006-2026-LASC/JS del 23 de marzo del 2026, la supervisión remite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico Del Adicional de Obra N°03, obteniendo como resultado lo siguiente:

DETALLE DE PRESUPUESTOS	MONTO (S/.)
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/. 6,656,243.67
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°03	S/. 983,168.33
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.77%

DESCRIPCIÓN	ITEM	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Porcentaje de incidencia	I% :	14.77%	Porcentaje de incidencia que corresponde al Adicional de Obra N°03, con respecto al monto contractual.
Presupuesto del Adicional de Obra N°03	Σ PANO :	S/. 983,168.33	Se tiene el monto de S/. 983,168.33 a favor de la empresa contratista.



El porcentaje de incidencia del adicional de obra se calcula según lo señalado en el reglamento:

$$\%INCIDENCIA = \frac{\sum PAO - \sum PDV}{M.C.O}$$

*M.C.O = monto del contrato original*

$\sum PAO$  = *sumatoria de presupuestos adicionales de obra.*

$\sum PDV$  = *sumatoria de presupuestos deductivos vinculantes.*

$$\%INCIDENCIA = \frac{\sum 983,168.33}{6,656,243.67} = 14.77\%$$

**% Incidencia = 14.77 %** (porcentaje de incidencia que corresponde al Adicional de Obra N°03 con respecto al monto contractual.)

Que, mediante la *OFICIO N°74-2026-GRJ/GRDE, del 06 de abril del 2026*, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín, remite el Expediente Técnico Del Adicional de Obra N°03 al alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Quero para su pronunciamiento, ya que ellos se encargaron en la contratación para la elaboración del Expediente Técnico;



Al no tener respuesta por parte de la Municipalidad Distrital de San Jose de Quero, y haberse cumplido el plazo máximo de cinco días hábiles para su pronunciamiento, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, valida la aprobación del Expediente del Adicional con de Obra N°03 emitido por el supervisor de obra, Ing. Luis Antonio Santivañez Castillo;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N°31953,

*Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionen la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*



Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en relacion a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*Artículo 34. Modificaciones al contrato*

*34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, y demas modificatorias, precisa que:

*Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*

*205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con:*

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
- La resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.*
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*



*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (..)*

*205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*





## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente técnico del Adicional de Obra N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO QUINUALPUQUIO DE LA LOCALIDAD DE SAN ROQUE HUARMITA DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN", - CUI N° 2452280, precisándose que el presupuesto del Adicional N°03 es de S/.983,168.33, obteniendo una incidencia del 14.77% respecto al monto contractual, según INFORME N°004-2026-CORPORACION CIMA SAC/OGEV/RO.

**ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o trasgresiones técnicas en la ejecución del proyecto en mención, la responsabilidad recae los especialistas mencionados; el Ing. Oscar G. Edquen Vásquez, Residente de la Obra y el Ing. Luis Antonio Santivañez Castillo, Supervisor de la Obra en mención, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la empresa ejecutora CORPORACIÓN CIMA S.A.C., al CONSORCIO RIEGO CENTRO y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**ARTICULO CUARTO. - DERIVAR** los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

.....  
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:  
La Secretaria General que suscribe, Certifica:  
que la presente es copia fiel de su original

HYO 15 ABR 2026

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)